

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 141/2020
La Paz, 22 de diciembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota N° 9171 de 21-12-2020 de Gerencia General, los antecedentes que se adjuntan y todo cuanto ver convino.

Que, por nota MEMORANDUM/ASUSS/DGE/DAF/URRHH N° 800/2019 de 06-01-2019 el Dr. Ramiro Alejandro Reyes Carillo - Director General Ejecutivo de la ASUSS en virtud al inc. 5) de la Ley 2027 y parágrafo I inc. b) del Art. 18 del D.S. 26115 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal" nombra al Dr. Luis Roberto Cuellar Vía como Director de la ASUSS Regional Santa Cruz a partir del 07-01-2020 y hasta nueva instrucción.

Que, por Cite: EXT/ASUSS/DGE/ORSCZ N° 0021/2020 de 07-01-2020 el Dr. Luis Roberto Cuellar Vía informa que su persona ha sido designado como Director de la ASUSS Regional Santa Cruz a partir del 07-01-2020 y hasta nueva instrucción, por lo que en virtud a lo dispuesto en el Art. 15 del D.S. 09357 de 20-08-1970 solicita que previo tramite de rigor se lo declare en comisión sin goce de haberes, en el ítem y cargo de base de Médico Pediatra, asignada a su persona.

Que, por Cite: RRHH-2881-2020 de 18-12-2020 emitido por la Unidad de Recursos Humanos Regional Santa Cruz en la parte conclusiva señala que tomando en cuenta que se cumplió de forma oportuna con el requerimiento, se recomienda se declare licencia sin goce de haberes durante el periodo del 07-01-2020 al 07-01-2021 a favor del Dr. Luis Roberto Cuellar Vía y se hace notar que revisado el file personal y cotejado con la planillas mensuales de sueldo, la Caja Nacional de Salud realizó el pago del mes de enero del año en curso, mismo que fue devuelto de forma oportuna, y los sueldos de los meses de febrero a diciembre de 2020 y el aguinaldo fueron debidamente deducidos.

Que, por cite S/N de 21 de diciembre de 2020 el Dpto. Nal. De Recursos Humanos en la parte conclusiva señala que de conformidad a lo establecido en el inc. c) del Art. 42 del Estatuto Orgánico de la CNS, da su conformidad al informe emanado de la Regional Santa Cruz, sin perjuicio de su revisión posterior, siempre y cuando esta se encuentre enmarcada en la normativa legal vigente.

Que, el Dpto. Jurídico Nal. con nota No. 709 de 21-12-2020, referido a la "*Solicitud de Declaratoria en Comisión Dr. Luis Roberto Cuellar Vía*", después de referirse a los antecedentes, fundamentos legales, análisis legal y conclusiones, considerando que conforme al Art. 40° del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la CNS, el cual indica "*En casos justificados y previo trámite por conducto regular, el Director Ejecutivo podrá conceder licencia sin goce de haber desde los 16 días hasta 6 meses. Para periodos mayores la autorización deberá realizarla el Honorable Directorio de la Institución*". Asimismo, recomienda que el Honorable Directorio emita Resolución de Licencia Sin Goce de Haberes a favor del Dr. Luis Robert Cuellar Vía, en base al Art. 40 del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la CNS, por el periodo correspondiente a la presente gestión 2020, debiendo a la finalización de la misma en caso de requerir una ampliación de solicitud realizarla de forma escrita por conducto regular justificando la misma, sin que la sola presentación de solicitud se constituya en su aceptación, debiendo el trabajador realizar el debido seguimiento a su trámite. Asimismo, se disponga la inmediata verificación de pago de salarios, refrigerios y otros conceptos por parte de la Administración Regional CNS - Santa Cruz, en caso de haberse efectivizado tal

extremo, se asuman las acciones de reversión en primera instancia, y se determinen las posibles responsabilidades por la función pública del personal que hubiere procesado los pagos correspondientes sin la existencia de trabajo efectivo del trabajador, en razón del presunto incumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1178 Art. 28, inc. a) *"La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión"*. Se instruya a la Administración Regional Santa Cruz proceda a verificar cuales fueron las instancias en las que se demoró el trámite de solicitud de licencia sin Goce de Haberes presentada por el Dr. Luis Roberto Cuellar Vía, y una vez identificadas se considere la pertinencia de inicio de Proceso Administrativo Interno con el fin de establecer la existencia o no de responsabilidades. Se instruya a la Secretaria General de la Gerencia General de la Caja Nacional de Salud, verifique cuales fueron las instancias en las cuales se incurrió en demora del trámite de licencia sin goce de haberes iniciado por el Dr. Luis Roberto Cuellar Vía, en la Oficina Nacional, solicitando que dicho informe sea remitido ante esta Jefatura para considerar la pertinencia del inicio de Proceso Interno Administrativo, con el fin de establecer posibles responsabilidades. De la misma forma, poner en conocimiento de la Jefatura de Recursos Humanos Regional Santa Cruz, la Resolución administrativa emitida por el Honorable Directorio, para su debido cumplimiento y a fin de que el Ítem del trabajador favorecido con la Licencia Sin Goce de Haberes no sea puesto a disposición.

Que, el Art. 49 Reglamento de Concesión de Becas y Declaratorias en Comisión, señala textualmente: *"Podrán ser declarados en Comisión de Servicios sin goce de haberes aquellos que sean designados a cargos jerárquicos como Rectores o Decanos de las Universidades Estatales o como funcionarios jerárquicos de nivel nacional"*. El Art. 50 del mismo cuerpo legal señala que la otorgación de declaratorias en comisión estará sujeta a la siguiente escala: "Inc. c) Mas de 6 meses calendario, mediante Resolución expresa del Honorable Directorio ".

Que, este Órgano Colegiado de la C.N.S. en reunión de la fecha, conoció la solicitud del Dr. Luis Roberto Cuellar Vía y de los Informes Técnico y Legal, luego de intercambiar opiniones sobre la recomendación, decidió aceptar la petición, consiguientemente, instruyó emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. No. 28719, elevado al rango de Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar procedente la petición de declaratoria en comisión sin goce de haberes del Dr. Luis Roberto Cuellar Vía, con en el ítem y cargo de base de Médico Pediatra, asignada a su persona de la Administración Regional de la C.N.S. - Santa Cruz, a partir del 07 de enero de 2020 y hasta nueva instrucción, en virtud de haber cumplido con lo estipulado en los Art. 49 y 50 Inc. c) del Reglamento de Concesión de Becas y Declaratorias en Comisión de la C.N.S.

SEGUNDO. - Instruir al Gerente General de la Institución, que se proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas por el Dpto. Jurídico Nal. en nota No. 709 de 21-12-2020, referidos a que se disponga la inmediata verificación de pago de salarios, refrigerios y otros conceptos por parte de la Administración Regional CNS - Santa Cruz, en caso de haberse efectivizado tal extremo, se asuman las acciones de reversión en primera instancia, y se determinen las posibles responsabilidades por la función pública del personal que hubiere procesado los pagos correspondientes sin la existencia de trabajo efectivo del trabajador, en razón del presunto incumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1178 Art. 28, inc.

a). Se instruya a la Administración Regional Santa Cruz proceda a verificar cuales fueron las instancias en las que se demoró el trámite de solicitud de licencia sin Goce de Haberes presentada por el Dr. Luis Roberto Cuellar Vía, y una vez identificadas se considere la pertinencia de inicio de Proceso Administrativo Interno con el fin de establecer la existencia o no de responsabilidades. Asimismo, se instruya a la Secretaria General de la Gerencia General de la Caja Nacional de Salud, verifique cuales fueron las instancias en las cuales se incurrió en demora del trámite de licencia sin goce de haberes iniciado por el Dr. Luis Roberto Cuellar Vía, en la Oficina Nacional, solicitando que dicho informe sea remitido ante esta Jefatura para considerar la pertinencia del inicio de Proceso Interno Administrativo, con el fin de establecer posibles responsabilidades. De la misma forma, poner en conocimiento de la Jefatura de Recursos Humanos Regional Santa Cruz, la Resolución administrativa emitida por el Honorable Directorio, para su debido cumplimiento y a fin de que el Ítem del trabajador favorecido con la Licencia Sin Goce de Haberes no sea puesto a disposición.

Regístrese, comuníquese y archívese.